

Vistos los oficios Nos. DG O.I.I.0893-82 del 31 de mayo de 1982 y DG. O.I.I. 1132-82 del 19 de julio de 1982 del Ministerio de Salud y el Oficio N° 044-82-P-CNP del 16 de julio de 1982 del Consejo Nacional de Población, y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1°- Designar a la siguiente delegación que concurrirá a la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento que tendrá lugar en Viena, Austria, entre el 26 de julio y el 06 de agosto de 1982;

- Doctora Matilde Pérez Palacio, Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar, quien la presidirá;
- Doctor Guillermo Manrique de Lara, Asesor en el Programa de Asistencia en la Tercera Edad;
- Coronel de Sanidad Andrés Melly Barúa; y
- Señora Ana Savarain de Graf, Agregada Cultural a la Embajada del Perú en Austria.

2°- Al finalizar la citada reunión, la delegación elevará un informe para conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3°- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Presupuesto General de la República.

4°- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

Artículo 1°- Declárase de interés social la constitución de fundaciones, asociaciones y, en general, personas jurídicas de derecho privado que tengan por objeto fomentar las actividades culturales, educativas y turísticas y brindar apoyo a los organismos estatales que tienen a su cargo tales actividades.

Artículo 2°- Autorízase que el estatuto de tales personas jurídicas contengan disposiciones que establezcan la intervención de representantes del Estado en sus órganos de dirección.

Artículo 3°- Facúltase a los correspondientes ministerios o entidades públicas, en su caso, a designar a sus representantes en los órganos de dirección de las personas jurídicas a que se refiere el presente decreto supremo.

Artículo 4°- Las personas jurídicas existentes podrán modificar su estatuto para adecuarse a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente decreto supremo.

Artículo 5°- El presente decreto supremo será refrendado por los Ministros de Industria, Turismo e Integración, de Educación, de Economía, Finanzas y Comercio y de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

DECLARAN DE INTERES SOCIAL LA CONSTITUCION DE ENTIDADES PRIVADAS QUE BRINDEN APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y TURISTICAS

DECRETO SUPREMO N° 031-82-ITI/TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que el Estado fomente la constitución de entidades privadas que brinden apoyo a las actividades culturales, educativas y turísticas; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

CREAN NUEVA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO"

DECRETO SUPREMO N° 032-82-ITI/TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Turismo es un factor de desarrollo económico y cultural y es función del Estado promoverlo en todos los aspectos;

Que, es política del Sector Turismo promover inversiones en el desarrollo de la planta turística, facilitando su promoción, así como la implementación de los servicios complementarios;

Que es conveniente crear una nueva modalidad de establecimiento de hospedaje denominada de tiempo compartido;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-73-IC/DS;

DECRETA:

Artículo 1°- Compréndase dentro del inciso e) del artículo 3° del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N°